

General Roca, 22 de diciembre del 2025.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Para resolver en estos autos caratulados: **AMARO JULIETA ANDREA C/ HORIZONTE CIA. ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. S/ EJECUCIÓN DE ASTREINTES (Expte. N° RO-00584-L-2025)** venidos al acuerdo a fin de regular los honorarios profesionales por la tarea de ejecución de astreintes realizada por el Dr. JURGEIT Omar Rubén en su carácter de apoderado de la actora, integrándose el Tribunal con la **Dra. María del Carmen Vicente** con motivo de la licencia de la Dra. Paula Bisogni.

Sobre la cuestión los **Dres. Victorio Nicolás Gerometta y Nelson Walter Peña** dijeron:

Dado que la estricta aplicación de la fórmula del art. 41 de la Ley 2212, en su mejor opción, llevaría a fijarlos en la suma de \$ 48.346,66 (M.B.: \$ 740.000-sentencia monitoria de fecha 02/09/25- x 14% + 40%) div.3, todo ello todo conforme arts. 6, 7, 8, 10, 11, 38 y 41 Ley 2212 (tercer párrafo), corresponde establecerlos con arreglo a la doctrina legal fijada por el Superior Tribunal de Justicia en los autos "Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro c/ Idoeta, Oscar Enrique s/Ejecución Fiscal s/Casación" (Expte.N° D-4CI-5528-CR2017, Sentencia N° 52 del 27/06/19 y Acordada N° 9/84 STJ y por Doctrina - Dres. Iglesias Daniel Y Rezzo Maria Amalia En Autos: "GARCIA Norberto Antonio C/ Horizonte Compañía Argentina De Seguros Generales S.A. S/ Accidente De Trabajo (L) S/ Incidente - Queja - Sentencia N° 73 del 18/03/2024, en el sentido de que en los procesos de ejecución debe respetarse el mínimo de 5 jus que establece el art. 9 con más el 40% conforme art 10 de la ley, ambos de la Ley 2212 .-

Atento la coincidencia de los votos, la **Dra. María del Carmen Vicente vota en abstención**, cfr. Art. 55 inc. 6 ley 5631.-

Se deja constancia que los honorarios de la profesional interviniente se han regulado teniendo en cuenta la importancia y utilidad de los trabajos presentados.-

Así, la Cámara Primera del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial, **RESUELVE por mayoría:**

I. REGULAR los honorarios profesionales del **Dr. JURGEIT Omar Rubén** en la suma de **\$ 497.623** [(\$71.089 -valor del JUS- x 5)

+ 40%], de conformidad con lo indicado en el considerando y art. 10 de la ley 2212.

II.- Costas a cargo de los ejecutados **HORIZONTE CIA. ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. (CUIT 30500052089);**

III.- Regístrese, publíquese, notifíquese conforme Art. 25 ley 5631 y cúmplase con la ley 869.-

DR. WALTER NELSON PEÑA
PRESIDENTE SUBROGANTE

DR. VICTORIO NICOLÁS GEROMETTA
JUEZ DE CÁMARA

DRA. MARIA DEL CARMEN VICENTE
JUEZA DE CÁMARA

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ, Secretaría, a los 22 días del mes de diciembre del año 2025, ante mi

Dra. ANDREA VALERIA PÉREZ
SECRETARIA - COORDINADORA OTIL